

ALADIAsociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

419

PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ACUERDO
DE ALCANCE PARCIAL SUSCRITO ENTRE
COLOMBIA Y CHILE (ACUERDO No. 14)

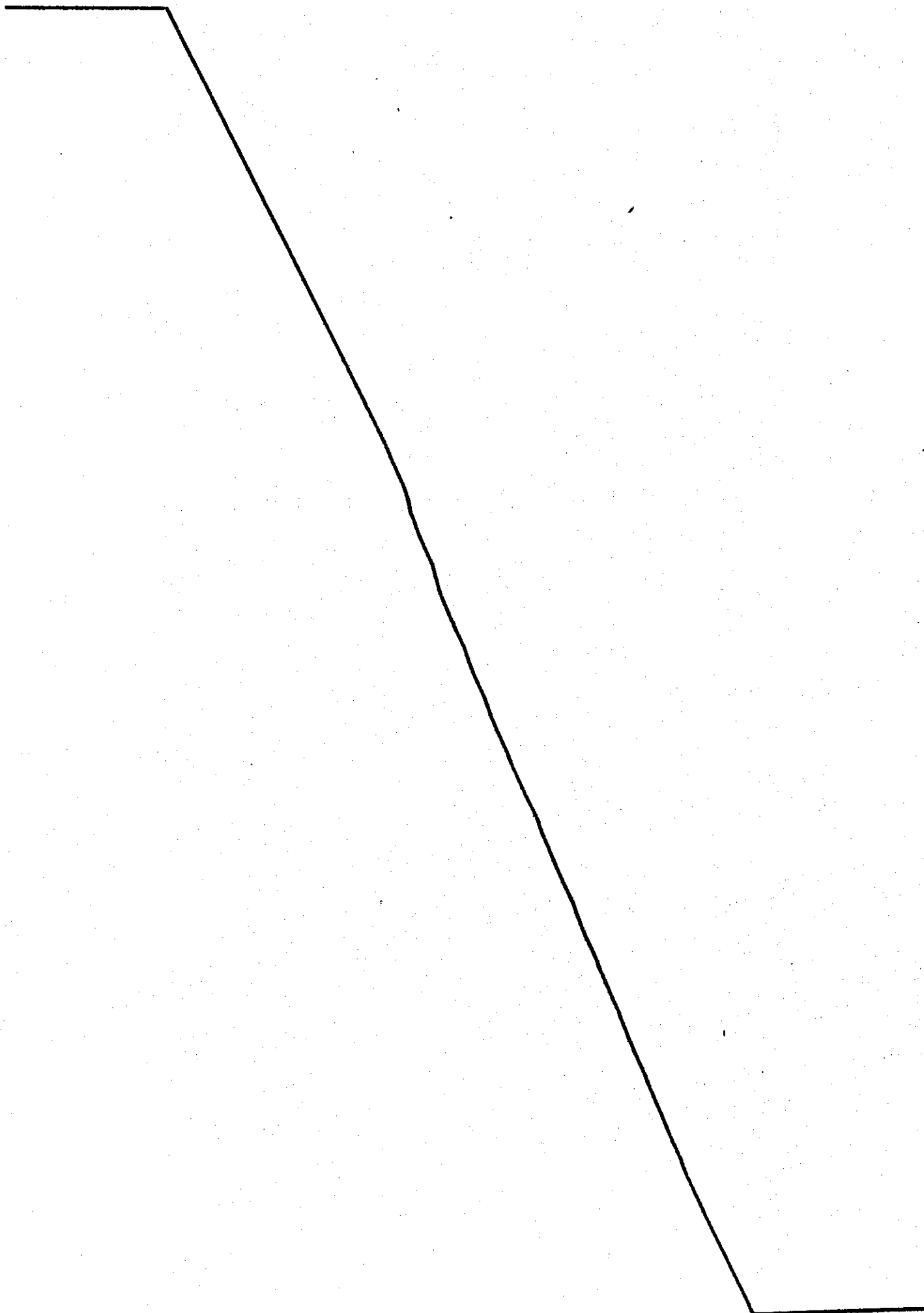
ALADI/AAP.R/14.1
7 de setiembre de 1983

Los Plenipotenciarios de la República de Colombia y de la República de Chile, signatarios del Acuerdo de alcance parcial de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 14), debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que han sido depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma,

ACUERDAN:

Artículo único.- Modificar las preferencias pactadas entre ambos países en el Acuerdo de alcance parcial no. 14 con relación a los productos contenidos en los Anexos I y II del presente Protocolo modificadorio, las que quedarán registradas a partir de esta fecha, en la forma que se establece en dichos Anexos.

//



//

//

421

ANEXO I

PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA
(Modificación)

COLOMBIA

NABALALC	CODIGO ARANCEL NACIONAL	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	ARANCEL NACIONAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	GRAVAMEN RESIDUAL	OBSERVACIONES
07.01.0.04	07.01.89.02	Ajos frescos o refrigerados	LP	18	44	10	Cupo anual de libre importación: US\$ 200.000. Autorización previa del Instituto Colombiano Agropecuario
08.06.0.01	08.06.00.01	Manzanas frescas	LI	24	79	5	Autorización previa del Instituto Colombiano Agropecuario
08.12.0.05	08.12.03.00	Damascos secos con carozo	LP	24	79	5	Autorización previa del Instituto Colombiano Agropecuario
08.12.0.07	08.12.04.00	Duraznos secos con carozo	LP	24	79	5	Autorización previa del Instituto Colombiano Agropecuario
08.12.0.08	08.12.04.00	Duraznos sin carozo	LP	24	79	5	Autorización previa del Instituto Colombiano Agropecuario
08.12.0.09	08.12.89.01	Manzanas desecadas	LP	24	79	5	Autorización previa del Instituto Colombiano Agropecuario
20.05.3.99	20.05.04.02 20.05.07.02 20.05.09.02 20.05.89.02	Demás purés y pastas de frutas no tropicales	LP	54	63	20	Cupo anual conjunto con el ítem 20.05.3.01, de libre importación: US\$ 50.000. Autorización previa del Ministerio de Salud
20.07.3.02	20.07.11.02	Mosto de uva cocido	LP	36	56	16	Autorización previa del Ministerio de Salud

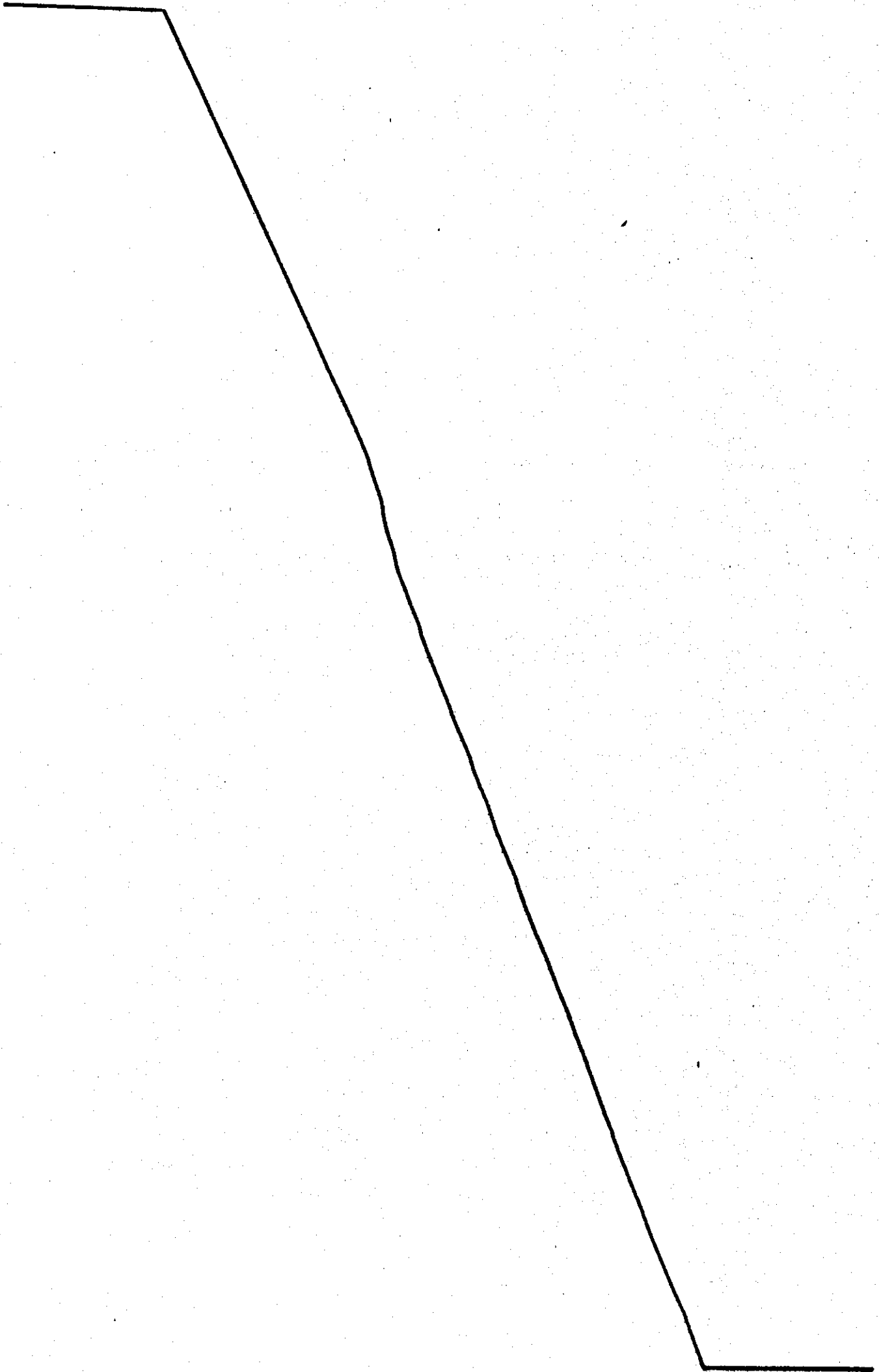
422

//

Colombia

NABALALC	CODIGO ARANCEL NACIONAL	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	ARANCEL NACIONAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	GRAVAMEN RESIDUAL	OBSERVACIONES
32.08.9.01	32.08.89.01	Composiciones vitrificables	LI	30	50	15	Dictamen merciológico
47.01.3.04	47.01.04.03	Pastas químicas de madera a la soda y al sulfato blanqueadas, de coníferas	LI	18	100	0	Dictamen merciológico
73.18.9.02	73.18.02.00	Tubos de acero con revestimiento de cobre, con costura	LP	24	42	14	Cupo anual de libre importación: US\$ 250.000
74.07.0.01	74.07.01.00 74.07.89.00	Tubos y barras huecas de cobre, incluidos sus desbastes, hasta 100 mm.	LI	36	50	18	

//



//

//

ANEXO II

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE
(Modificación)

ac

//

CHILE

NABALALC	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	ARANCEL NACIONAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	GRAVAMEN RESIDUAL	OBSERVACIONES
06.03.0.01	Flores y capullos frescos	LI	20	60	8	
28.36.1.01	Hidrosulfito de sodio	LI	20	75	5	
30.05.1.03	Hilo de lino para suturas quirúrgicas	LI	20	75	5	
38.11.2.02	Fungicidas a base de 65% de etilen-bis-ditio carbamato de zinc o de 70% de etilen-bis-ditio-carbamato de manganeso	LI	20	75	5	
39.02.2.04	Policloruro de vinilo	LI	20	75	5	

424

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Santiago Salazar Santos

Por el Gobierno de la República de Chile:

Juan Pablo González González
